Número 145. Lunes 3 de Diciembre de 1866. (SEIS CUARTOS.)

Boletin Oficial

DE LA PROVINCIA DE SORIA.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ellas, y desde cuatro dias despues para los demás pueblos de la misma. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se hayan de insertar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Gobernador respectivo; por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Real órden de 3 de Abril de 1838.)

SECCIONES EN QUE SE HALLA DIVIDIDO EL BOLETIN OFICIAL.

1.ª Leyes, Reales decretos, Reales órdenes, Circulares y Reglamentos autorizados por los Excmos. Señores Ministros.

2.ª Ordenes y disposiciones emanadas de este Gobierno, sea cual fuere la Corporacion ó Dependencia administrativa de donde proceda.

3.ª Ordenes ó disposiciones de las Direcciones generales del Ministerio de Hacienda, de los Sres. Administrador Contador y Tesorero de Hacienda pública, Administrador de Propiedades y Derechos del Estado y demás dependencias de la Administracion económica provincial.

4.ª Ordenes y disposiciones de las Direcciones generales de todos los Ministerios, Excmo. Sr. Capitan general del distrito, Gobernador militar, Ilmo. Sr. Rejente de la Audiencia, Sres. Jueces de 1.ª instancia y demás autoridades militares y judiciales de la provincia.

5.ª Los anuncios oficiales, sea cual fuere la Autoridad de que procedan.

Se publica los Lunes, Miércoles y Viernes de cada semana.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

SECCION SEGUNDA.

Gobierno de la provincia de Soria.

Circular núm. 344.

HACIENDA.

Recaudacion del semestre.

Los ingresos hechos en Tesoreria hasta el dia de ayer por los Ayuntamientos de esta provincia, como recaudacion del segundo semestre de las contribuciones Territorial y Subsidio, no han correspondido á mis esperanzas; pues si bien en muchos pueblos han tenido eco las escitaciones de la Administracion de Hacienda pública y las mias, por cuya deferencia les doy gracias, hay una gran parte de ellos, donde no fué tan satisfactorio el resultado.

Siento verdaderamente, que los Municipios que tal morosidad demuestran, no se hayan penetrado aun de la importancia de sus deberes en este asunto, porque no otra cosa debo inferir en vista de su falta de ingresos; y como ante la imperiosa necesidad de cumplir con lo mandado por S. M. no hay escusa alguna admisible, por última vez ruego y encarezco á todos los Ayuntamientos que hasta la fecha no han enviado á Tesoreria sus cupos, lo verifiquen para el dia 10 del actual irremisiblemente, si quieren librarse de los procedimientos eje[illegible] á seguida se despacharán [illegible] administracion, como correctivo [illegible] su apática conducta. [illegible] mucha será mi complacencia si los pueblos que se hallen en este caso, se apresuran á llenar para dicho dia tan sagrada obligacion, acreditando con su puntualidad el celo que les anima por secundar los deseos del Gobierno de S. M.

Dios guarde á Vds. muchos años. Soria 1.º de Diciembre de 1866.=*Manuel Moreno Gonzalez.*=Sres. Alcaldes y Ayuntamientos de esta provincia.

Circular número 345.

Vigilancia.

El Alcalde de Gormaz participa á este Gobierno haberse aparecido en el término de aquel pueblo, una yegua, de las señas que se dirán, cuyo dueño se ignora hasta el dia.

En su virtud, he dispuesto se inserte este anuncio para noticia de quien corresponda, y se haga público el punto de su paradero á los efectos que haya lugar. Soria 29 de Noviembre de 1866.=MANUEL MORENO GONZALEZ.

Señas de la yegua.

Como de 14 años, su alzada seis cuartas, herrada de las manos, pelo rata; tiene una rozadura en los riñones, esquilada el lomo hasta el pescuezo, y se le conoce haber labrado.

Circular núm. 346.

Habiendo observado este Gobierno de provincia que muchos de los individuos que solicitan y se les concede licencias de uso de armas, no se presentan con la oportunidad que debieran á recogerlas y satisfacer su importe, he resuelto á fin de cortar tal abuso, prevenir á los Alcaldes de los pueblos de esta provincia hagan saber á sus administrados, que si pasados quince dias despues del de la concesion de la licencia no se presentan á recogerla, se considerará aquella caducada, recogida el arma y conminado el individuo con la multa correspondiente que exigiré irremisiblemente; entendiéndose el plazo de quince dias desde el de la fecha para todos los sugetos comprendidos en la relacion que se inserta á continuacion, y se hallan en descubierto de dicho servicio. Encargo á los Sres. Alcaldes dén la mayor publicidad á esta circular, para que nadie alegue ignorancia; en la inteligencia que seré inexorable con el que fuese apático á las prevenciones que en ella se hacen. Soria 29 de Noviembre de 1866.=*Manuel Moreno Gonzalez.*

Relacion de los individuos que tienen concedidas la renovacion de licencias de uso de escopeta y no se han presentado á recoger las nuevas y satisfacer su importe.

Agreda.
Dionisio Alonso.

Aldehuela de Agreda.
Antonio Hernandez.

Almazán.
Calixto Borjabad.
Mariano Borjabad.
Jesus Martinez.

Alcoba de la Torre.
Manuel de Aza.
Florencio Romero.

Alpanseque.
D. Juan Antonio de la Iglesia.

Arcos.
José Muñoz.

Abejár.
Félix Benito.
Julian García.
Lúcas Romero.

Borobia.
Pablo Alvarez.

Berlanga.
Leon Sanz.
Fernando Blanco.

Blacos.
Miguél Tejedor.

Burgo de Osma.
Marcelino Muñoz.
Julian Pascual.
Gumersindo Balsa.
Juan de la Orden.
D. Victoriano Martinez.
Tomàs Rodrigo.
Victoriano Tellez.
Andrés Serrano.

Baraona.
Raimundo Lorenzo.

Benamira.
Martin Martinez.
Eusebio García.

Castilruiz.
Manuel Hernandez.

Cervón.
Pedro Carrascosa.

Cigudosa.
D. Felipe Almarza.

Ciria.
Tomàs Rubio.

Calatañazor.
Angel Vallano.
Ramon Salas.

Caltojár.
Florencio Ransanz.

Coverteleda.
D. Ramon Anton.

Cuenca (la.)
D. Victoriano Pinedo.

Chércoles.
Juan Bueno.

Cenegro.
Eugenio la Llana.
Chércoles.
Pascual Egido.
Candilichera.
D. Alejandro Borobio.
Vicente Llorente.
Deza.
Manuel García Remartinez.
Esteras de Lúbia.
Fernando Calonge.
Fuentegelmes.
Julian Contreras.
Fresno de Caracena.
José Iñigo.
Santiago Martinez.
Fuentecambron.
D. Vicente Delgado.
Fuencaliente.
Urbano Gil.
Fuentearmegil.
Isidoro de la Cal.
Fuentetecha.
D. Saturio María la Plaza.
Golmayo.
Domingo García.
Huérteles.
D. Evaristo Hernandez.
Yánguas.
Toribio Víctor.
Losana.
Florencio Martinez.
Ledesma.
Ma[illegible] Muñoz.
Matamala.
A[illegible]gel la Fue[illegible]te.
Momblona.
Eusebio Martinez.
Manuel Arribas.
Modamio.
Ramon Hernando.
Pedro García.
Madruédano.
Eugenio Campanario.
Muriel de la Fuente.
Maximino Anton.
Miño de San Esteban.
Joaquin García.
Medinaceli.
Antonio Sigüenza.
Manuel Font.
Montuenga.
Pascual García.
Mazaterón.
Millan Remacha.
Pedro Regalado.
Miñana.
Francisco Martinez.
Noviercas.
D. Francisco Vegas.
Navaleno.
Fernando Rodrigo.
Nomparedes.
D. Pedro Jimenez.
Olvega.
D. Pedro Aguado.
Ontalvilla de Almazán.
D. Benito Rodriguez.
Froilan Gutierrez.
Osma.
Ambrosio Perez.
Santos Lorenzo.
Peñalba de San Esteban.
D. Manuel Campos.
Peñalcázar.
D. Julian Riera.
Peroniel.
D. Manuel Martinez.
Revilla (la.)
Juan Cabrerizo.
Rioseco.
José Palomar.
Recuerda.
Gregorio Martin.
Rejas de San Esteban.
Manuel Martin.
Màrcos Alonso.
Rábanos (los.)
Nicomedes Recio.
San Pedro Manrique.
D. Roman Sanz.
Soliedra.
D. Andrés Ballesteros.
San Esteban.
Francisco Guerrero.
Julian Pastor.
Julian Molinero.
San Leonardo.
Felipe Alonso.
Baltasar Ruperez.
Santa María de las Hoyas.
D. Pablo Fraile.
Mariano de Pablo.
Santa María de Huerta.
Isidoro Lorrío.
Talveila.
Sinforiano Pascual.
Torralba del Burgo.
José Boillos.
Valdeprado.
Domingo Sanz.
Ventosa de San Pedro.
Gregorio Carrascosa.
Villar del Rio.
Andrés Pablo.
Valduérteles.
Angel Camporredondo.
Valdecantos.
D. Paulino de Miguél.
Vozmediano.
Pedro Lambea
D. Doroteo Artibucilla.
Velilla de los Ajos.
Timoteo Ruiz.
Marcelo Cervero.
Villalba.
D. Juan Escolano.
Muriel de la Fuente.
Matias la Fuente.
Valdenebro.
Eustasio de Frias.
Pedro Sanz.
Valvenedizo.
D. Andrés García.
Velilla de San Esteban.
D. Isáac Quevedo.
Villanueva de Gormáz.
D. Victor Cerezo.
Villaciervos.
Domingo Verde.
Villaverde.
Lúcas Orden.
Villar del Ala.
Juan Andrés Sanz.

Soria 27 de Noviembre de 1866.=Patricio Peñalver.

Depositaría de fondos del presupuesto de la provincia de Soria. — *Ejercicio corriente de 1866 á 1867.*

Mes de Octubre de 1866.

Cuenta correspondiente á dicho mes que yo D. Víctor Carrascosa, Depositario de los fondos del presupuesto de esta provincia, rindo con arreglo á lo prevenido en el art. 48 de la ley de presupuestos y Contabilidad provincial de 20 de Setiembre de 1865, y en conformidad á lo que establece el art. 143 del reglamento para su ejecucion de la misma fecha, de la existencia que resultò en fin del mes anterior, cantidades recaudadas en el de esta cuenta, de lo satisfecho en el mismo por las obligaciones del presupuesto de la provincia, y últimamente de la existencia que quedó en la Depositaría de mi cargo y en las de los Establecimientos de Instruccion pública y de Beneficencia para el mes de Noviembre siguiente, á saber:

CARGO.	Escudos.
Primeramente son cargo mil ciento setenta y nueve escudos trescientas cincuenta y tres milésimas, que resultaron existentes en fin del mes de Setiembre anterior, segun aparece de la cuenta del mismo y relacion que se acompaña, bajo el núm. 1.	1.179 353
Son mas cargo siete mil seiscientos cincuenta y tres escudos cuatro cientas treinta y dos milésimas, que resultaron existentes en 30 de Setiembre próximo pasado, al cerrarse definitivamente el ejercicio del presupuesto de 1865 á 1866, segun aparece de la cuenta del mismo mes, último del referido ejercicio y de la relacion que se acompaña bajo el número 2..	7.653 432
Son mas cargo cinco mil setecientos noventa y nueve escudos doscientas treinta y tres milésimas, á que ascienden las cantidades ingresadas en el mes de esta cuenta en la Depos[illegible]itaría de mi cargo, por los diferentes conceptos que por menor espresa[illegible] las tres relaciones de cargo que acompañan y acreditan los dos [illegible]argarèmes que he firmado y se han espedid[illegible] la Contaduría de fondo[illegible] de esta provincia, los cuales s[illegible]irán [illegible] la cuenta gen[illegible]ral, á saber:	
Por producto de recargos sobre [illegible] [illegible]trib[illegible] direct[illegible]as y la de consumos, segun relacion núm. [illegible]	4.720
Por el producto del ramo de Instruccion pública, segun relacion número 8.	921 050
Por id. del id. del ramo de Beneficencia, segun id. núm. 9. . . .	158 183
Movimiento de fondos.	
Por las traslaciones de caudales de unas cajas á otras ocurridas en este mes, segun relacion núm. 18.	1.992 166
Total cargo.	16.624 184

DATA.

Son data once mil seiscientos veinte escudos doscientas doce milésimas, satisfechos por mí en todo el mes de esta cuenta á los establecimientos, dependencias, corporaciones é individuos que tienen señalados haberes y asignaciones en el presupuesto de esta provincia, segun por menor espresan las 17 relaciones de data que se acompañan y acreditan los treinta libramientos y demás documentos intervenidos por el Oficial mayor del Consejo, Contador de fondos provinciales, que han de unirse en su dia á la cuenta general, á saber:

Seccion primera del presupuesto. Gastos obligatorios.	Personal. Escudos.	Material. Escudos.	Total. Escudos.
Capítulo 1.º=Administracion provincial.			
Satisfecho por obligaciones del Consejo y Diputacion provincial y de la Comision de exámen de cuentas municipales y de pósitos, segun relacion, núm. 1. . . .	1.004 162	266 666	1.270 828
Id. por sueldos del archivero de la provincia y del Depositario de fondos provinciales, segun id. núm. 2. . . .	116 666	» »	116 666
Id. por obligaciones de las comisiones especiales de la provincia, segun id. número 3.	79 999	105 »	184 999
Id. por sueldos de los Arquitectos provinciales y de los delineantes que les auxilian, segun id. núm. 4.	150 »	» »	150 »
Id. por id. de los empleados de montes, cuyo sostenimiento corresponde á la provincia, segun id. núm. 6.	144 998	» »	144 998

Capitulo 2.°=Servicios generales.

Satisfecho por gastos de quintas, relacion número 7.	24 800	» »	24 800
Satisfecho por gastos de impresion y publicacion del Boletin oficial, segun relacion número 9.	» »	609 356	609 356

Capitulo 4.°.=Cargas.

Satisfecho por importe de las pensiones legalmente concedidas sobre los fondos de la provincia, segun relacion núm. 17.	50 »	» »	50 »

Capitulo 5.°=Instruccion pública.

Satisfecho por obligaciones de la Junta provincial de Instruccion pública, segun relacion núm. 21.	86 374	16 666	103 040
Id. por id. del Instituto de segunda enseñanza, segun relacion núm. 22.	1.045 846	703 497	1.149 343
Id. por id. de las Escuelas normales de maestros y maestras, segun relacion número 23.	172 166	45 334	217 500
Id. por sueldo del Inspector provincial de primera enseñanza, segun relacion número 24.	66 666	» »	66 666

Capitulo 6.°=Beneficencia.

Satisfecho por obligaciones de la Junta provincial de Beneficencia, segun relacion número 28.	112 500	66 756	179 256
Satisfecho por obligaciones de los Hospitales de esta provincia, segun relacion número 28.	149 998	1.644 635	1.794 633
Id. por id. de la Casa de Misericordia, segun relacion núm. 28.	25 »	1.260 109	1.285 109
Id. por id. de la de Maternidad, Huérfanos y Desamparados de Soria, segun id.	30 »	1.370 587	1.400 587

Capitulo 8.°=Imprevistos.

Satisfecho por gastos de esta clase, segun relacion núm. 31.	24 800	» »	24 800

Segunda Seccion.=Gastos voluntarios.

Capitulo 2.°=Carreteras.

Satisfecho por gastos de construccion de carreteras que no forman parte del plan general del Gobierno, segun relacion número 34.	184 999	» »	184 999

Capitulo 4.°=Otros gastos.

Satisfecho por las cantidades que se destinan á objetos de interés provincial, segun relacion núm. 36.	» »	70 466	70 466

Tercera Seccion.=Gastos adicionales.

Movimiento de fondos.

Por remesas de esta Depositaría á los Establecimientos de Instruccion pública y de Beneficencia, segun relacion número 40.	» »	1.992 166	1.992 166
Total data.	3.468 974	8.151 238	11.620 212

RESUMEN.

Importa el cargo.	16.624 184
Idem la data.	11.620 212
Saldo ó existencia para el siguiente mes de Noviembre.	5.003 972

Clasificacion de la existencia.

En la Depositaría de mi cargo.	1.987 365	5.003 972
En el Instituto de segunda enseñanza.	10 378	
En la Escuela normal de maestros.	172 »	
En la Junta provincial de Beneficencia.	2.834 229	
		Igual.

De manera, que importando el cargo la cantidad de diez y seis mil seiscientos veinte y cuatro escudos ciento ochenta y cuatro milésimas, y la data la de once mil seiscientos veinte escudos doscientas doce milésimas, segun aparece de los documentos que se enumeran en las 23 relaciones respectivas segun queda demostrado, resulta por saldo de esta cuenta en fin de Octubre próximo pasado, la cantidad de cinco mil tres escudos novecientas setenta y dos milésimas, en los términos que aparecen de la precedente clasificacion, de cuya existencia me harè cargo por primera partida en la cuenta del corriente mes de Noviembre, para igualacion de la presente; la cual es cierta y verdadera á mi saber y entender, salvo error ù omision, y así lo juro y firmo en Soria á veinte y cinco de Noviembre de mil ochocientos sesenta y seis.=El Depositario de fondos provinciales, Víctor Carrascosa.

Son más existencias con arreglo á lo mandado por el Tribunal de Cuentas del Reino con fecha 1.° de Mayo último, setenta y siete escudos á que han quedado reducidos los seiscientos veinte y seis escudos quinientas milésimas, que en 30 de Setiembre de 1865 quedaron adeudándose á la Caja, procedentes de anticipaciones á los subdelegados que inspeccionaron los pòsitos.=77.=Carrascosa.

D. Antonio María Collypuig, Oficial mayor del Consejo, Contador de los fondos del presupuesto de esta provincia:

Certifico: Que examinada por mí la cuenta que precede en cumplimiento de lo que dispone el art. 144 del Reglamento de 20 de Setiembre de 1865, la encuentro en un todo conforme con los asientos de los libros de la Contaduría de mi cargo, siendo la existencia que en ella se figura la misma que aparece del arqueo ordinario celebrado el dia 31 de Octubre ùltimo, cuya acta firmada por el Señor Gobernador, por el Depositario de los fondos provinciales y por mí, se halla estendida al fólio 6, del libro correspondiente á la cual me refiero: y para los efectos oportunos, firmo la presente en Soria á 26 de Noviembre de 1866.=V.° B.°=El Gobernador de la provincia, Manuel Moreno Gonzalez.—Antonio María Collypuig.

Seccion de Fomento.

Negociado.=Aguas.

He acordado en el espediente sobre apertura y limpia de acequias del término de Abioncillo, pueblo agregado á Calatañazor, con motivo de instancia presentada por el Alcalde de esta villa, acompañando el anuncio de subasta de aquellas obras, y en vista de la conformidad de los propietarios interesados en las mismas, que se inserte á continuacion en este periódico oficial el espresado anuncio, cuyo tenor es como sigue:

«El que quiera interesarse en la limpia y apertura de acequias del término de Abioncillo, en el distrito municipal de Calatañazor, acuda á la ùnica subasta que para su adjudicacion ha de celebrarse en la casa del concejo de dicho Abioncillo, de diez á doce de la mañana del cuarto dia despues de la insercion de este anuncio en el «Boletin oficial» de la provincia, contados desde el dia siguiente al que corresponda el periódico que lo contenga, lo que tendrá efecto bajo el pliego de condiciones que en aquel acto estará de manifiesto.»

Soria 30 de Noviembre de 1866.

=Manuel Moreno Gonzalez.

Junta provincial de Instruccion pública de Soria.

Conforme á lo prevenido en la Real órden fecha 3 de Junio de 1850, deben celebrarse en esta provincia, durante el mes de Diciembre próximo, las oposiciones necesarias para proveer las escuelas de primera enseñanza de su clase que se hallan vacantes en la actualidad.

En su virtud, y encontrándose en tal caso la de niños de San Leonardo y la plaza de maestro auxiliar de la escuela práctica normal, dotadas ambas con 300 escudos anuales, satisfechos trimestralmente por medio de los presupuestos municipales respectivos; debiendo percibir tambien los Profesores las retribuciones que les correspondan y disfrutar de casa-habitacion, ha acordado esta Junta señalar el dia 29 del citado mes para que dén princi-

pio los ejercicios indispensables á las espresadas oposiciones, á la hora de las diez de la mañana, en el local que ocupa la indicada escuela normal; entendiéndose, que estos tendrán efecto por lo que hace á las repetidas escuelas y á las demás de su clase que pudieran resultar vacantes, dentro del término que se deja espresado.

Lo que se hace saber por medio del «Boletin oficial,» previniendo á los interesados que deseen tomar parte en los mencionados ejercicios, la obligacion que tienen de presentar tres dias antes por lo menos del designado, los documentos prescritos en la regla 13 de la Real órden de 10 de Agosto de 1858. Soria 29 de Noviembre de 1866.=El Gobernador, Presidente, Manuel Moreno Gonzalez.=P. A. D. L. J.=Isidro Martinez Ruiz de Toro, Secretario.

ADMINISTRACION DE HACIENDA PÚBLICA DE SORIA.

Circular.=Fondo supletorio.

La Diputacion provincial en virtud de las facultades que la concede la Real Instruccion de 20 de Diciembre de 1847, y con vista del resultado que ofrecen los espedientes instruidos á consecuencia de pedriscos que varios pueblos de la provincia en sus términos jurisdiccionales sufrieron al finalizar los años económicos de 1863 á 64 y 64 á 65, se sirvió acordar en sesion de 7 de Junio último á los distritos que se espresarán, el abono de las cantidades sobre las existencias en Tesorería del fondo supletorio de inmuebles, que al pié de esta circular aparecen, las mismas que prévias las formalidades de contabilidad, la Administracion ha tomado en cuenta á los Ayuntamientos y aplicado en sus respectivos cupos del corriente ejercicio é indicado impuesto.

Lo que he creido oportuno hacer saber á los municipios de la provincia, y especialmente á los interesados, para que al ingresar en Tesorería los últimos el importe del segundo semestre de inmuebles del actual año económico, tengan en cuenta el abono que en sus cuotas del Tesoro respectivamente se les ha hecho por la causa relacionada. Soria 29 de Noviembre de 1866.=El Administrador, Mariano Herrero.

ABONOS.

DISTRITOS.	Escs.	Mils.
Aldeaelpozo.	57	133
Almarail.	39	400
Aldehuelas.	187	501
Aldehuela de Periañez. .	73	185
Arancón.	105	284
Bliecos.	132	387
Buimanco.	47	595
Calderuela.	87	952
Ceryón.	13	609
Cuéllar.	25	121
Cuevas de Ayllón. . .	160	945
Deza.	425	555
Esteras de Medina. . .	82	432
Fráguas.	50	924
Fuentes de Magaña. . .	15	562
Fuentelmonge.	117	025
Fresno.	111	903
Hoz de Arriba.	52	900
Liceras.	41	913
Mallona.	50	829
Matanza.	45	727
Miñana.	40	381
Nódalo.	38	292
Noviales.	40	377
Perera.	75	553
Povar.	24	502
Quintanilla de tres Barrios.	39	797
Recuerda.	50	849
Rebollo.	104	504
Sta. María de las Hoyas.	69	458
San Esteban.	264	283
Seron.	206	223
Soto de San Esteban. . .	63	646
Torlengua.	240	340
Velilla de los Ajos. . .	55	061
	3.238	148

Soria 29 de Noviembre de 1866.=El Administrador, Mariano Herrero.=Conforme.=El Oficial 1.°, Interventor, Mariano Urien.

Comision Inspectora del censo electoral para Diputados á Córtes.=Seccion de Soria.

Lista que se forma para la rectificacion anual del citado censo, comprensiva de los electores que han fallecido, y de los que han sido excluidos é inscritos desde el 10 de Noviembre de 1865, en que se ultimaron las listas vigentes hasta el dia de la fecha, en la Seccion de esta Capital.

Electores que han fallecido.

D. Julian Redondo Lagarma.
Sebastian Lucia Ramos.
Aniceto Fernandez Carrascon.
Florentino Ramon Enciso.
Manuel Carretero Montes.
Gerónimo Loresecha é Hijosa.
Gregorio del Valle y Cereceda.
Gregorio Martinez La Torre.
Juan José Frias y Sanz.
Valentin Romero y La Carta.

Electores que han cambiado de domicilio.

D. Juan Domingo Casado.
Manuel Gonzalez Sandoval.
Rafael de Vera Lopez.
Simon Yangüez Lázaro.
Manuel Vasiana Peña.
Ambrosio Mancera y Orive.
Anselmo del Villar y Suarez de Puga.
Eduardo Godino y Gimeno.
Guillermo Fernandez Alcalde.
Higinio Porres y Montesinos.
Inocente de Montalvo y Collantes.
José Leon Aravitegui.
José Fernandez de Villavicencio.
Luis Lopez Urive.
Miguel Sanchez Carrasco.
Ramon de Echenique y Lezama.
Ramon Gonzalez Velasco.
Sebastian de la Gándara y Navarro.

Electores que han adquirido el derecho.	*Vecindad.*
D. Juan Martinez Bueso.	Soria.
Benito Peña y Guerra.	Idem.

Cuyo resultado de las anotaciones hechas en el libro-registro durante la indicada época, se anuncia á los electores, conforme á lo que previene el artículo 52 de la Ley, con el fin de que hasta el dia 10 de Diciembre próximo, puedan reclamar, si les ocurriere, contra la exactitud de la precedente lista.

Soria 30 de Noviembre de 1866.=El Alcalde Presidente, Hilarion Julian Perlado.=Vocales, Eustasio Hernandez, Miguel Fuertes, Eustaquio Ramos, Santiago Lagunas.=Es copia.=El Alcalde, Hilarion Julian Perlado.

Circular de la mencionada Comision Inspectora á los Alcaldes de los pueblos que pertenecen á la Seccion de esta Capital.

Urgentísimo.

Para los mismos efectos que se espresan al pié de la lista antecedente, los Alcaldes de los pueblos pertenecientes á esta Seccion en que hubieren fallecido algun elector de los inscritos en las listas para Diputados á Córtes ultimadas el 10 de Noviembre del año anterior, dispondrán formar á la brevedad posible, una lista que como la arriba inserta contenga los nombres de los electores fallecidos hasta el dia de la fecha, la cual se tendrá espuesta al público en el sitio de costumbre hasta el 10 de Diciembre próximo, y trascurrido que sea este plazo, remitirán dichos Alcaldes una copia firmada por los mismos, con sobre al Presidente de la Comision Inspectora del censo electoral de la Seccion de esta Capital, todo en debido cumplimiento de lo que dispone la vigente ley electoral. Soria 30 de Noviembre de 1866.=El Alcalde, Presidente, Hilarion Julian Perlado.=Vocales.=Eustasio Hernandez.=Miguel Fuertes.=Eustaquio Ramos.=Santiago Lagunas.=Es copia.=El Alcalde, Hilarion Julian Perlado.

PROVINCIA DE SORIA.

Partido judicial de Almazán.=Cabeza de la segunda Seccion electoral.

Resultado de las anotaciones hechas en el registro del censo electoral de esta Seccion durante el año, la cual se forma con arreglo á lo dispuesto en el art. 52 de la ley electoral vigente, á saber:

Electores que han fallecido.

Ayuntamientos.	Domicilio.	Nombres.	Profesion que ejercian.
Almazán. . . .	Almazán.	D. Bonifacio Alvarez Sanz. . .	Boticario.
		Francisco García de Leaniz .	Propietario.
		Hermenegildo García Carramiñana.	Notario.
		Ildefonso Martinez Gallego. .	Labrador.

Nuevamente declarados electores por ser inscritos.

Almazán. . . .	Almazán.	D. Fermin Ballano Corredor. .	Propietario.
Berlanga. . . .	Berlanga.	D. Felipe Rodrigo y Rodrigo. .	Idem.

Almazán 29 de Noviembre de 1866.=El Presidente de la comision inspectora, Francisco Gonzalez.=El Secretario de la comision inspectora, Fermin Ballano.

Distrito electoral de la provincia de Soria.

TERCERA SECCION.

Partido judicial del Burgo de Osma. *Cabeza.—Burgo de Osma.*

Lista del resultado de las anotaciones del Registro del censo electoral durante el corriente año con respecto á las tres clases de los fallecidos, los escluidos y los nuevamente declarados electores de Diputados á Córtes en esta tercera seccion.

Pueblos.	*Nombres y apellidos.*	*Causas anotadas en el Registro.*
Burgo de Osma. . .	D. Clemente Rodrigo Yusto.	Haber fallecido.
idem. . .	Pedro Acereda Barquin. . . .	idem.
idem. . .	Antonio Basilio Abad Benito. . . .	idem.
idem.	Fernando Castaño Bouson.	idem.
idem. . .	Miguél Aguirre Quemado.	Haber mudado de domicilio.
idem. . .	Julian Casado Molinero.	idem.

Y en cumplimiento del artículo 52 de la Ley electoral de 18 de Julio de 1865, se estiende la presente lista en el Burgo de Osma á primero de Diciembre de mil ochocientos sesenta y seis.=El Alcalde, Presidente, Silvestre Calvo.=El Secretario de la Comision Inspectora del Censo electoral, Saturnino Tellez y Gonzalez.

SORIA.=Imprenta de D, Benito Peña Guerra.